

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 075-2013-MTC/16

Lima, 06 MAR. 2013

VISTA, la solicitud con P/D (007866) presentada por el representante de la empresa **TRANSPORTES EL HOLANDES SRL** para que se rectifique la Resolución Directoral N° 443-2012-MTC/16 de fecha 28 de diciembre del 2012 y el Informe Legal N° 052-2013-MTC/16.RTA. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 443-2012-MTC/16 de fecha 28 de diciembre del 2012 se aprobó el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos presentado por la empresa **TRANSPORTES EL HOLANDES. SRL**

Que tanto en el VISTO y la parte CONSIDERATIVA de la resolución materia de rectificación se aprecia que la evaluación se efectúa al plan de contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES EL HOLANDES SRL** identificada con RUC N° 20543475611

Que de la evaluación realizada a la documentación presentada, y la resolución antes mencionada se observa que por error involuntario se consigno en el primer artículo de la parte resolutive el nombre de la empresa de transportes **TRANSEVIMAR** debiendo ser **TRANSPORTES EL HOLANDES SRL**.

Que asimismo en el referido artículo se consigno los materiales a transportar y la ruta de conformidad con el informe del especialista ambiental, ya que lo solicitado por la empresa era aprobación de plan de contingencia por incremento de materiales a transportar, por lo que se considero nombrar únicamente los materiales nuevos, y en consideración a lo solicitado mediante documento con parte diario N° (007866) resulta procedente consignar todos los materiales mencionados en el plan de contingencia presentado y en lo referente a las rutas se consignara conforme a lo solicitado y lo descrito en el referido plan.

Que, se ha emitido el informe legal N° 052-2013-MTC/16.RTA en el que se concluye que es necesario rectificar el error material en el que se ha incurrido en consideración a lo previsto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 201° referido

a la Rectificación de errores, especifica en el numeral 201.1" **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**".

Que, la rectificación de los datos consignados en el artículo primero de la resolución no constituye un cambio que altere lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución Directoral N° 443-2012-MTC/16 de fecha 28 de diciembre del 2012, por lo que resulta procedente efectuar la rectificación de oficio recomendada mediante la emisión de la resolución directoral correspondiente de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las leyes N° 27329 y N° 29836, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Directiva N° 006-2012-MTC/10 aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10, y la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

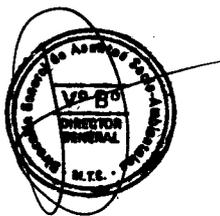
ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR los datos consignados en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 443-2012-MTC/16 de fecha 28 de diciembre del 2012.en el siguiente sentido:

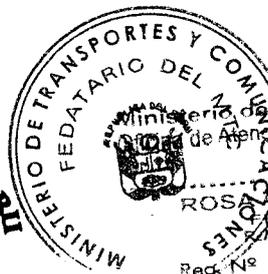
DICE:

ARTICULO 1° APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la Empresa de Transportes TRANSERVIMAR S.A.C. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, como son: Hidróxido de Sodio, ONU (1823 solido); Peróxido de Sodio, ONU (2015); Sulfato de Cobre, ONU (3077); Sulfato de Zinc, ONU (3077); Xantato Amílico de Potasio, ONU (3342); Xantato Isopropílico de Sodio, ONU (3342); Ácido Nítrico, ONU (2031); Ácido Clorhídrico, ONU (1789); Carbonato de Sodio, ONU (N.A.); Bentonita Sódica, Número CAS (1302-78-9); FloMin Inc., ONU (N.A.); Dowfroth 250 Flotation Frother, ONU (N.A.); Silicato de Sodio, Número CAS (1344-09-8); Bórax granulado, Número CAS (1303-96-4); Oxido de Calcio, ONU (1910); Thinner Acrílico Universal, ONU (1263); Carbón Activado, ONU (1362); Aceite de Pino al 65%, ONU (1272); Ácido Sulfúrico, ONU (1830); Hidróxido de Amonio, ONU (2672); Cloruro de Amonio, ONU (9085); Metabisulfito de Sodio, Número CAS (7681-57-4); ORIFLOC 2054, ONU (N.A.); En la ruta de Puno (Imata en Juliaca) hasta Lima (Callao).Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

DEBE DECIR:

ARTICULO 1° APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES EL HOLANDES SRL, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, como son: concentrado de Plomo y Cobre ONU (3077 Clase 9;, Zinc en polvo ONU (1436) clase 4.3; Hidróxido de Sodio, ONU (1823 solido); Peróxido de Sodio, ONU (2015); Sulfato de Cobre, ONU





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA SUPLENTE
M.N.º 848-2011 MTC/01
Reg. N.º 256
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 MAR. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 075-2013-MTC/16

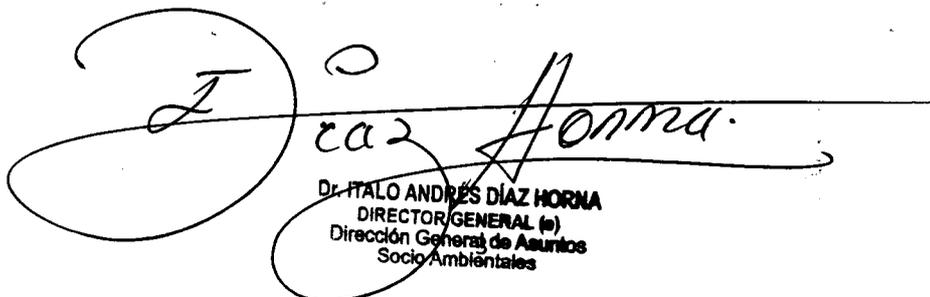
Lima, 06 MAR. 2013

(3077); Sulfato de Zinc, ONU (3077); Xantato Amillico de Potasio, ONU (3342); Xantato Isopropilico de Sodio, ONU (3342); Ácido Nítrico, ONU (2031); Ácido Clorhídrico, ONU (1789); Carbonato de Sodio, ONU (N.A.); Bentonita Sódica, Número CAS (1302-78-9); FloMin Inc., ONU (N.A.); Dowfroth 250 Flotation Frother, ONU (N.A.); Silicato de Sodio, Número CAS (1344-09-8); Bórax granulado, Número CAS (1303-96-4); Oxido de Calcio, ONU (1910); Thinner Acrílico Universal, ONU (1263); Carbón Activado, ONU (1362); Aceite de Pino al 65%, ONU (1272); Ácido Sulfúrico, ONU (1830); Hidróxido de Amonio, ONU (2672); Cloruro de Amonio, ONU (9085); Metabisulfito de Sodio, Número CAS (7681-57-4); ORIFLOC 2054, ONU (N.A.); En las rutas: 1° desde Lima hacia Moquegua (Unidad Operativa Tukari ubicada en la provincia de Mariscal Nieto, distrito de Carumas) ; 2° desde Lima hacia Puno (Unidades Operativas Arasi en el distrito de Ocuvi, Tacaza en el distrito de Santa Lucia y Cofre en Paratia, ubicadas en la provincia de Lampa) y viceversa. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Empresa **TRANSPORTES EL HOLANDES SRL** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese


DR. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (R)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



